

CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LVII

...eves, 4 de marzo de 1993. — Número 45

Página 937

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte. — Resolución de 21 de noviembre de 1991 del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria incoando expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor de la Casona de Bedoya-Soberón, en San Pedro, Ayuntamiento de Cillorigo-Castro (Cantabria) 938
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para la construcción de viviendas unifamiliares en Olalla (Molledo) y Liendo, y de ampliación de vivienda en Pontones (Ribamontán al Monte) . 938

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Rectificación de las fiestas locales del Ayuntamiento de Laredo 939
- Ministerio de Obras Públicas y Transportes. — Expedientes de expropiación forzosa (procedimiento de urgencia) . 939
- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria. — Expediente de apremio a deudores con domicilio desconocido 940
- Ministerio de Economía y Hacienda. — Exposición al público de las relaciones de características catastrales de parcelas diversas 942

3. Subastas y concursos

- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria. — Anuncios de subastas de bienes inmuebles 943

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

4. Otros anuncios

- Camargo. — Licencia para instalación de taller de construcciones metálicas y calderería 946

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expediente número 809/91 946
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expediente número 204/92 946
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander. — Expedientes números 652/84 y 156/92 946
- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expedientes números 497/92, 564/92, 308/92, 703/92 y 537/92 947
- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expedientes números 998/91, 808/92, 171/92, 808/92 bis, 172/92, 162/92 y 121/91 948
- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. — Expedientes números 1.095/92, 1.096/92, 1.097/92, 39/93 y 748/92 951

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 1991 del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, incoando expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor de la Casona de Bedoya-Soberón, en San Pedro, Ayuntamiento de Cillorigo-Castro (Cantabria).

En base a la propuesta formulada por el consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte y viendo el informe emitido por la Comisión Técnica para el Patrimonio Arquitectónico, este Consejo de Gobierno ha resuelto:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley, incoar expediente de declaración de B. I. C. (bien de interés cultural), con la categoría de monumento, a favor de la Casona de Bedoya-Soberón, en San Pedro, Ayuntamiento de Cillorigo-Castro (Cantabria).

Segundo: Hacer saber al Ayuntamiento de Cillorigo-Castro que, según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 23 de la Ley citada, deberá suspender las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como los efectos de las ya otorgadas, en tanto no se resuelva o caduque el expediente y que no podrán llevarse a cabo ningún tipo de obras sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Consejería.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se describirá para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada.

La Casona está formada por dos casas unidas, una de ellas de piedra de sillería donde están dos escudos con las armas de Bedoya y Soberón que conforman el cuerpo principal, unido a éste hay adosado otro en forma de torre. Alejado de la casa hay un edificio exento, la capilla.

La Casona ha sufrido reformas, aunque el conjunto puede fecharse en torno al siglo XVIII.

Delimitación del entorno afectado

La Casona de Bedoya-Soberón está ubicada en San Pedro, número 3, Ayuntamiento de Cillorigo-Castro (Cantabria). Está todo el conjunto rodeado por una pared de piedra.

Cuarto: Comunicar este acuerdo al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva.

Quinto: Que la Resolución del presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de Cantabria» y «Boletín Oficial del Estado».

Sexto: Continuar la tramitación del expediente, de conformidad con la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento. Santander, 21 de noviembre de 1991.—El consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, Dionisio García Cortázar.

93/19210

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Ananías García Pedrosa, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Santa Olalla (Molledo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, octava planta).

Santander a 7 de enero de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

93/1235

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Manuel Hazas Vitoria, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Liendo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, octava planta).

Santander a 26 de enero de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

93/7571

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Fermín Cruz López, para la construcción de ampliación de vivienda en suelo no urbanizable de Pontones (Ribamontán al Monte).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, octava planta).

Santander a 19 de octubre de 1990.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

90/48528

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Rectificación a la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» de las fiestas locales del Ayuntamiento de Laredo, que son las siguientes:

—27 de agosto, Gran Batalla de Flores.

—11 de noviembre, festividad de San Martín.

Santander, 15 de febrero de 1993.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Gonzalo Burgués Mogro.

93/18456

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Expropiación forzosa (procedimiento de urgencia). Clave: T2-S-2820. Título de la obra: Autovía del Cantábrico. CN-634 de San Sebastián a Santiago de Compostela. Puntos kilométricos 178,2 al 199,3. Tramo: Treto-Hoznayo. Término municipal: Entrambasaguas

Ordenada la expropiación de las obras de referencia con fecha 3 de noviembre de 1989 y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-Ley 3/1988, de 3 de junio se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Por todo lo cual, esta Demarcación de Carreteras ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta expropiación y que figuran en la relación que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Entrambasaguas y que se publicará en los diarios de Cantabria, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación en las fechas, lugares y horas que se indican, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Fincas 16-AMP; fecha, 18 de marzo de 1993; hora, de once a once quince, y lugar, Ayuntamiento de Entrambasaguas.

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado con acuse de recibo a los interesados.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y un notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán formularse por escrito ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria,

calle Vargas, 53, novena planta, de Santander, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 17 de febrero de 1993.—El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria (ilegible).

93/20071

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Expropiación forzosa (procedimiento de urgencia). Clave: T2-S-2820. Título de la obra: Autovía del Cantábrico. CN-634 de San Sebastián a Santiago de Compostela. Puntos kilométricos 178,2 al 199,3. Tramo: Treto-Hoznayo. Término municipal: Ribamontán al Monte

Ordenada la expropiación de las obras de referencia con fecha 3 de noviembre de 1989 y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-Ley 3/1988, de 3 de junio se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Por todo lo cual, esta Demarcación de Carreteras ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta expropiación y que figuran en la relación que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte y que se publicará en los diarios de Cantabria, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación en las fechas, lugares y horas que se indican, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Fincas 104-AMP a 209-AMP; fecha, 18 de marzo de 1993; hora, de doce a catorce, y lugar, Ayuntamiento de Ribamontán al Monte.

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado con acuse de recibo a los interesados.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y un notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán formularse por escrito ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, calle Vargas, 53, novena planta, de Santander, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 17 de febrero de 1993.—El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria (ilegible).

93/20070

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y TRANSPORTES**

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Expropiación forzosa (procedimiento de urgencia). Clave: T2-S-2820. Título de la obra: Autovía del Cantábrico. CN-634 de San Sebastián a Santiago de Compostela. Puntos kilométricos 178,2 al 199,3. Tramo: Treto-Hoznayo. Término municipal: Bárcena de Cicero

Ordenada la expropiación de las obras de referencia con fecha 3 de noviembre de 1989 y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-Ley 3/1988, de 3 de junio se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Por todo lo cual, esta Demarcación de Carreteras ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta expropiación y que figuran en la relación que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero y que se publicará en los diarios de Cantabria, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación en las fechas, lugares y horas que se indican, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Fincas 58-1 y 155-1; fecha, 18 de marzo de 1993; hora, de diez a diez treinta, y lugar, Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado con acuse de recibo a los interesados.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y un notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán formularse por escrito ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, calle Vargas, 53, novena planta, de Santander, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 17 de febrero de 1993.—El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria (ilegible).

93/20072

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
EN CANTABRIA**

D. IGNACIO SANJUAN CRUCELAEGUI, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Laredo (U.R.E. 39/020),

HACE SABER: Que en esta Unidad de Recaudación se sigue expediente ejecutivo de apremio a los deudores que mas adelante se detallan, los cuales son de ignorado paradero y cuyas deudas corresponden a los siguientes conceptos:

NOMBRE O RAZON SOCIAL	AYUNTAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
AGUILAR CABALLERO, MARIA ANGELES	LAREDO	Seg. Social	228931
AGUILERA MARTINEZ, JOSE LUIS	LIENDO	Seg. Social	596228
AGUILO LAMBIERTO, CLAUDIO	LAREDO	Seg. Social	209853
AGUIRRE GRACIA, M ANGEL	CASTRO URDIALES	Seg. Social	57232
AJO GOMEZ, JOSE LUIS	SOLORZANO	Seg. Social	228931
ALONSO ACEBAL, PEDRO	CASTRO URDIALES	Seg. Social	1213
ALONSO ALVAREZ, MIGUEL ANGEL	ARGOËOS	Seg. Social	6211
ALONSO ARRANZ, M ANGELES	NOJA	Seg. Social	19077
ALVARADO RASINES, JOSE	AMPUERO	Seg. Social	171693
ALVAREZ HERNANDEZ, JUAN	LAREDO	Seg. Social	173539
AMO CAJIGAS JOSE ANTONIO	BARCENA DE CICERO	Seg. Social	10951
ANFER S.C.	SANTOËA	Seg. Social	156122
ANTOLIN DIEZ, AGUSTIN	SANTOËA	Seg. Social	3816
ANTON FERNANDEZ, MANUEL	ARNUERO	Seg. Social	83942
ANTUEÑO BRINGAS, JOSE	CASTRO URDIALES	Seg. Social	35496
ANTUEÑO DOGEN, MARIA JOSEFA	CASTRO URDIALES	Seg. Social	190776
ARANGUREN GARCIA, FRANCISCO	LAREDO	Seg. Social	1908
ARBE SARABIA, DOMINGO	CASTRO URDIALES	Seg. Social	19077
ARES CUBAS, ANGEL	HAZAS DE CESTO	Seg. Social	1908
ARNAIZ SANTANDER, MOISES	SOLORZANO	Seg. Social	6516
ARRANZ GONZALEZ, JOSE MARIA	CASTRO URDIALES	Seg. Social	228931
ARRIOLA QUINTANA, M HILAGROS	SANTOËA	Seg. Social	38155
BARDANCA GARCIA, NICOLAS	COLINDRES	Seg. Social	171698
BARREDAS HORHAZABAL JUAN C	CASTRO URDIALES	Seg. Social	6072
BARREÑADA BAËOS, HORTENSIA	COLINDRES	Seg. Social	190776
BUSTAMANTE CUE, MANUEL JESUS	LAREDO	Seg. Social	114465
CABEZA PEREZ, JOAQUIN	BAREYO	Seg. Social	209853
CABEZON GUTIERREZ, CARLOS	CASTRO URDIALES	Seg. Social	38155
CABIECES PEREZ JOSE LUIS	CASTRO URDIALES	Seg. Social	699
CALLEJA GUTIERREZ, MIGUEL ANGEL	SOLORZANO	Seg. Social	34219
CAMARA LOPEZ, JOSE	ARNUERO	Seg. Social	440682
CAMPING PLAYA DE AJO SL	BAREYO	Seg. Social	84270
CAMPO CRESPO, JOSE MANUEL	SOBA	Seg. Social	2606
CANADA SALAVERRI, ALFONSO	LAREDO	Seg. Social	228931
CANO CANO, ELOY	AMPUERO	Seg. Social	114465
CAREAGA MENJON, SILVIA	CASTRO URDIALES	Seg. Social	228931
CARTON VILLARINO, BENITO VEN	SANTOËA	Seg. Social	19077
CASADO NIETO, MARGARITA	LAREDO	Seg. Social	19077
CASTAËEDA LOPEZ, ALFREDO	SANTOËA	Seg. Social	152620
CASTILLO TORRE, JAVIER	NOJA	Seg. Social	19077
CONDE FERNANDEZ, JORGE	CASTRO URDIALES	Seg. Social	152620
CONEJERO VIVAS, LUIS	BAREYO	Seg. Social	55500
CRESPO COBO MIGUEL ANGEL	RUESGA	Seg. Social	15177
CRESPO TRUEBA, ANGEL	MERUELO	Seg. Social	1240
CUESTA LAVIN, MARIA ANTONIA	ARNUERO	Seg. Social	1908
DELGADO PARDO, EMILIO	NOJA	Seg. Social	95388
DIAZ ABASCAL, AVELINO	VOTO	Seg. Social	37668
DIAZ ALONSO, J. RAMON	CASTRO URDIALES	Seg. Social	31055
DIAZ CAÑO, FRANCISCO	SANTOËA	Seg. Social	76308
DIAZ GONZALEZ, JOSE	GURIEZO	Seg. Social	63018
DIAZ TORO, DOMINGO	CASTRO URDIALES	Seg. Social	3498
DIEGO CAVADA, PEDRO	LAREDO	Seg. Social	133543
DIEZ GONZALEZ, JUAN CARLOS	AMPUERO	Seg. Social	57232
DIEZ HERRAN, JOSE ANTONIO	NOJA	Seg. Social	1317
ECHAVARRIA HERRERIA, ANASTASIO	COLINDRES	Seg. Social	1908
ELECTRICIDAD RUAN S.L.	LIMPIAS	Seg. Social	3747
FERNANDEZ ABASCAL SALVADOR	VOTO	Seg. Social	1323
FERNANDEZ ABASCAL, JOSE MARIA	LIENDO	Seg. Social	14145
FERNANDEZ BEDIA LAUNETA, ENRIQUE	CASTRO URDIALES	Seg. Social	190776
FERNANDEZ CALLEJA, FERNANDO	LAREDO	Seg. Social	152620
FERNANDEZ LOPEZ, JESUS MARIA	COLINDRES	Seg. Social	171698
FERNANDEZ PARADA, LUCIA	COLINDRES	Seg. Social	32853
FERNANDEZ PLA, SATURNINO	SANTOËA	Seg. Social	152620
FERNANDEZ RUIZ, JOSE RAMON	MERUELO	Seg. Social	83233
FONTELA MATEO, MARIA ELOISA	LAREDO	Seg. Social	42012
FRIAS MAZA, ALFONSO JA	COLINDRES	Seg. Social	38155
FUENTECILLA LINARES, JUAN ANTONIO	LAREDO	Seg. Social	1908
GARCIA ARRIOLA, MIGUEL A	CASTRO URDIALES	Seg. Social	228931
GARCIA BARQUIN, PILAR	ARREDONDO	Seg. Social	7610
GARCIA CAVADA, JOSE IGNACIO	LAREDO	Seg. Social	38155
GARCIA GOMEZ, MANUEL	LAREDO	Seg. Social	228931
GARCIA LAVIN, MARIA EUGENIA	SOBA	Seg. Social	209853
GARCIA MARTINEZ, MIGUEL	ARNUERO	Seg. Social	228931
GARCIA RENTERIA, MARIA ANTONIA	LAREDO	Seg. Social	57232
GARMA MARTINEZ, CARMEN	AMPUERO	Seg. Social	277387
GIMENO LOPEZ, PEDRO	CASTRO URDIALES	Seg. Social	114465
GOMEZ CALLE, ANGEL LUIS	LAREDO	Seg. Social	228931
GOMEZ ELORRIAGA, ANTONIO IG	LAREDO	Seg. Social	114465
GOMEZ GOMEZ, JUAN JOSE	RAMALES DE LA VICTORI	Seg. Social	6322
GOMEZ MAZA, JAVIER	SOBA	Seg. Social	114465
GOMEZ MAZA, JOSE LUIS	SOBA	Seg. Social	12254
GOMEZ SAINZ, ENRIQUE	SOBA	Seg. Social	3909
GOMEZ SAINZ, REFUGIO	SOBA	Seg. Social	3909
GOMEZ SAN ROMAN, JOSE LUIS	HAZAS DE CESTO	Seg. Social	190776
GONZALEZ BARQUIN, MARIA LUISA	SOLORZANO	Seg. Social	371759
GONZALEZ LAZCANO, JULIO	CASTRO URDIALES	Seg. Social	1908
GONZALEZ PEREZ, ROBERTO	LAREDO	Seg. Social	38155
GONZALEZ TEJERA, ANGEL	BARCENA DE CICERO	Seg. Social	76310
GONZALEZ VEGA, MANUEL	CASTRO URDIALES	Seg. Social	38155
GONZALEZ VIADERO, JUAN FRANCISCO	BAREYO	Seg. Social	95388
GOROSTIAGA JULIAN, LORENZO R.	SANTOËA	Seg. Social	19077
GUAS FLORES, MANUEL	RAMALES DE LA VICTORI	Seg. Social	114465
GUTIERREZ GUTIERREZ, M. LUZ	SOBA	Seg. Social	12254
HELGUERA GARCIA, JESUS MARIA	CASTRO URDIALES	Seg. Social	228931
HELGUERA OLABARRIETA, ANTONIO	CASTRO URDIALES	Seg. Social	38155

NOMBRE O RAZON SOCIAL	AYUNTAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
HERNANDEZ JIMENEZ, ANGELES	SANTOÑA	Seg. Social	19077
IRUZUBIETA VILLANUEVA, JESUS MARIA	CASTRO URDIALES	Seg. Social	608673
LAFUENTE ESTRADA, FELIX	SANTOÑA	Seg. Social	19077
LANDALUCE FERNANDEZ JOSE	AMPUERO	Seg. Social	24508
LAстра VIADERO, JOSE M.	LAREDO	Seg. Social	5724
LAVIN LASTRA, LUISA MARI	NOJA	Seg. Social	38155
LEGAZ MAEAS, LAZARO	SANTOÑA	Seg. Social	40063
LOMBERA BRINGAS PASCUAL	AMPUERO	Seg. Social	1034
LOPEZ CRESPO, M MERCEDES	SOBA	Seg. Social	63228
LOPEZ GARCIA, VICENTE SANTIAGO	CASTRO URDIALES	Seg. Social	95388
LLORENTE GUTIERREZ OLMO, AZUCE	LAREDO	Seg. Social	19077
MADRAGO HERRERIA, JOSE MARIA	NOJA	Seg. Social	228931
MARAÑON ABASCAL, FERNANDO	BAREYO	Seg. Social	12422
MARCOS LOZANO, FERNANDO	LAREDO	Seg. Social	2188
MARTIN BOSQUE, SANTIAGO	LAREDO	Seg. Social	114465
MARTINEZ DIEGO MARIA ANTONIA	SOBA	Seg. Social	1225
MARTINEZ MAZON JUAN BAUTISTA	SOLORZANO	Seg. Social	2450
MARTINEZ SOTO, ANGEL	LAREDO	Seg. Social	190776
MATERIALES REFRACTARIOS S.A.L.	VOTO	Seg. Social	87690109
MAYOR ESGUEVA, GUADALUPE	BARCENA DE CICERO	Seg. Social	19077
MAZA GONZALEZ, CELESTINO	NOJA	Seg. Social	1317
MEDINA SUBISAGA, M CARMEN	CASTRO URDIALES	Seg. Social	20985
MENDOZA PELLON, NEMESIA	ARNUERO	Seg. Social	2606
NARBAIZA URQUIZU, CARMELO	LAREDO	Seg. Social	1425
NORIEGA SERRANO, JOSE MANUEL	RAMALES DE LA VICTORIA	Seg. Social	114465
NUÑEZ ALVAREZ, DOMINGO	LAREDO	Seg. Social	43879
OCHOA MUEOZ, ANGEL	LAREDO	Seg. Social	19077
OLALDE ARABITOTORRE, EDUARDO	CASTRO URDIALES	Seg. Social	19077
ORTEGA PICO, M JESUS	CASTRO URDIALES	Seg. Social	228931
ORTIZ GOMEZ, AMALIA	HAZAS DE CESTO	Seg. Social	6322
ORTIZ PELAEZ, JOSE M	LAREDO	Seg. Social	78218
ORTIZ RIEGA, ENRIQUE	CASTRO URDIALES	Seg. Social	19077
ORTIZ SANTAMARIA, JOSE ANGEL	RASINES	Seg. Social	620
PAGOLA PUEYO, ERNESTO	LAREDO	Seg. Social	228931
PALACIO GONZALEZ, JOSE ANTONIO	MERUELO	Seg. Social	19077
PASCUAL PEREZ, BERNARDO	CASTRO URDIALES	Seg. Social	190776
PEDRO ANSOLA S.L	SANTOÑA	Seg. Social	470397
PEREDA SAN EMETERIO, RUBEN	LIMPIAS	Seg. Social	1317
PEREZ PELLON, JOSE LUIS	ARNUERO	Seg. Social	228931
PEREZ VELASCO, JOSE NICOLAS	AMPUERO	Seg. Social	1908
PICO SANTAMARIA, ALVARO	RASINES	Seg. Social	699
PIEDRA CABRERA, JOSE RAMON	LAREDO	Seg. Social	95385
PLA GARCIA, ANTONIO	SANTOÑA	Seg. Social	76308
POZUELO RAPADO, OLIVA	COLINDRES	Seg. Social	228931
PRIMO PALACIO, JULIAN	BAREYO	Seg. Social	1908
RENEDO ALONSO, RAHRO	SANTOÑA	Seg. Social	38155
REVILLA BARRERO, JOSE RAMON	SOLORZANO	Seg. Social	18633
REVILLA PAZ, RAFAEL	LAREDO	Seg. Social	228931
REVUELTA SANTOS, JOSE RAMON	LAREDO	Seg. Social	228931
RIBAS TORRADO, ANTONIO	SANTOÑA	Seg. Social	228931
RIO BARBA, JOSE	LAREDO	Seg. Social	228931
RIVAS MAZA, ANGEL	AMPUERO	Seg. Social	42012
RIVERO BARANDA, JESUS	COLINDRES	Seg. Social	19077
RODRIGUEZ LOPEZ, ADELA	ARGOËOS	Seg. Social	12254
RODRIGUEZ RECIO, JOSE	LAREDO	Seg. Social	19077
ROMAYOR VILLATE, YCLANDA	CASTRO URDIALES	Seg. Social	228931
RUGAMA LOPEZ, CONSTANTINO	CASTRO URDIALES	Seg. Social	38155
RUIZ CAGIGAS, JOSE MARIA	SANTOÑA	Seg. Social	76310
RUIZ CARRAL, VIDAL	HAZAS DE CESTO	Seg. Social	203637
RUIZ OCEJO CALVO, ANTONIO	AMPUERO	Seg. Social	19077
RUIZ PRADA, MARIA ANGELES	NOJA	Seg. Social	38155
RUIZ PURAS, ANTONIO	RAMALES DE LA VICTORIA	Seg. Social	38155
SAINZ BRINGAS JOSEFINA	SOBA	Seg. Social	145749
SAINZ GUTIERREZ, GASPAR	AMPUERO	Seg. Social	277163
SAINZ MAZA HELGUERA, AURELIO	LIMPIAS	Seg. Social	76310
SAIZ DE LA MAZA PENAGOS, ROQUE	SOLORZANO	Seg. Social	1908
SAIZ FERNANDEZ, ANGEL	LAREDO	Seg. Social	38155
SAMPEDRO MAZA, CONCEPCION	BARCENA DE CICERO	Seg. Social	99201
SAN EMETERIO COBO, MARIA LUZ	COLINDRES	Seg. Social	76310
SAN EMETERIO NATES, RAFAEL	LAREDO	Seg. Social	229388
SANCHEZ NAVARRO, JUAN	AMPUERO	Seg. Social	57232
SANTANDER SETIEN, ANGEL	RAMALES DE LA VICTORIA	Seg. Social	248206
SANTANDER SETIEN, CANDIDO	RASINES	Seg. Social	1225
SANTOS MIER, JUAN ANTONIO	CASTRO URDIALES	Seg. Social	95388
SAËUDO GUTIERREZ, JULIO	SOLORZANO	Seg. Social	6211
SARABIA EZQUERRA, MIGUEL ANGEL	SOBA	Seg. Social	7806
SIERRA GUTIERREZ, MARIA LUISA	CASTRO URDIALES	Seg. Social	76310
TAMAYO FLORES, ANGEL	LAREDO	Seg. Social	19077
TAMBO MARTINEZ, JOSE ENRIQUE	GURIEZO	Seg. Social	7002
TEIXEIRA CRUZ, MARIETA	LAREDO	Seg. Social	19077
TELLERIA LEIVA, JUAN CARLOS	LAREDO	Seg. Social	19077
TORRE MORANTE, ANA MARIA	NOJA	Seg. Social	171698
TORRE SANTIESTEBAN, SIXTO	AMPUERO	Seg. Social	114465
TRUEBA LAVIN, FAUSTINO	SOLORZANO	Seg. Social	63718
TRUEBA LAVIN, M DOLORES	SOLORZANO	Seg. Social	24508
URQUIJO LLAGUNO, ANGEL	CASTRO URDIALES	Seg. Social	6211
URRIOLABEITI LARRINAGA, JUAN TOMAS	GURIEZO	Seg. Social	21006
URUEÑA GARCIA, M DIONISIA	LIMPIAS	Seg. Social	114465
VALLE FERNANDEZ, CARLOS	NOJA	Seg. Social	69113
VASCONDEUS ROQUE, ANTONIO M	CASTRO URDIALES	Seg. Social	5550
VASCONDEUS ROQUE, JOAQUIN	LIMPIAS	Seg. Social	5550
VEGA ALVARADO, MARIA NIEVES	SANTOÑA	Seg. Social	19077
VELAR BUSTOS, LUIS	LAREDO	Seg. Social	190776
VIADERO PERLACIA, MARCELINO	BAREYO	Seg. Social	1303
VIGISTAIN ARISTEGUI, DIONISIO	CASTRO URDIALES	Seg. Social	14004
VILLA CAGIGAS, M MERCEDES	SANTOÑA	Seg. Social	3816

NOMBRE O RAZON SOCIAL	AYUNTAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
VIZCAYA ARAGON, M. NIEVES	CASTRO URDIALES	Seg. Social	228931
ZORRILLA REY AVELINO	BARCENA DE CICERO	Seg. Social	10951
ZUBIA VERA, ANA M	LAREDO	Seg. Social	228931

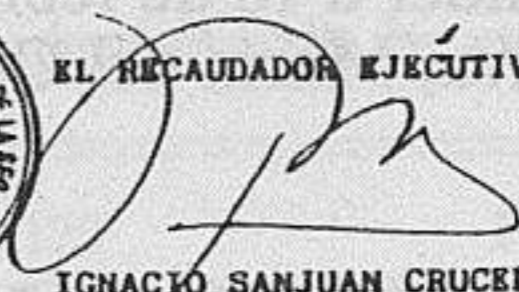
Afectando a cada uno de los apremiados incluidos en la presente relación el Sr. Director Provincial en Cantabria de la T.G.S.S. ha dictado la siguiente providencia de apremio que, transcrita, dice lo siguiente:

"PROVIDENCIA: En uso de las facultades que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 %, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la transcrita providencia, y sólo por motivos definidos en el artículo 103 del Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, procede el recurso de reposición, en el plazo de QUINCE días, ante el Sr. Director Provincial en Cantabria de la Tesorería General de la Seguridad Social, con carácter previo, y facultativo o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de recibo de la notificación; bien entendido que la interposición de dichos recursos no implica suspensión del procedimiento de apremio, a menos que garantice el pago de la deuda inicial más un 25% en concepto de recargo de apremio y costas reglamentarias, mediante aval solidario de Banco o Caja de Ahorros o Entidad Crediticia debidamente autorizados y domiciliados en territorio nacional, por tiempo indefinido, o cuando consigne, a disposición de la Tesorería General, una cantidad equivalente a esta misma suma de conceptos.

Estos deudores son requeridos para que se personen, por sí o por medio de representante legal, en la oficina de esta U.R.E., sita en Laredo, C/ San Francisco s/n, con el fin de hacerse cargo de las notificaciones de sus descubiertos; advirtiéndoles que, de no presentarse, serán declarados en rebeldía transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria".

En Laredo a ...15...de Febrero...de mil novecientos noventa y tres.

EL RECAUDADOR EJECUTIVO

 IGNACIO SANJUAN CRUCELEGUI.

93/18694

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Maliaño

Edicto para la notificación de providencia de apremio a deudores con domicilio desconocido

Doña María Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social, U. R. E. 39/04 Maliaño (Camargo-Herrera),

Hace saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores a la Seguridad Social por los siguientes débitos:

Nombre: «Const. Cantabro Europeas, S. L.». Municipio: Santander. Período: Marzo-abril de 1992. Importe: 1.464.518 pesetas.

Nombre: Don José Ruisoto Galván. Municipio: Camargo. Período: Marzo de 1988. Importe: 1.776 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha 5 de noviembre de 1992 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez

expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de los deudores con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social; o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta región, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se les advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A los citados deudores se les requiere para que se personen, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» sin que comparezcan los interesados, éstos serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el recaudador ejecutivo.

En Santander a 16 de febrero de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

93/17842

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Maliaño

Edicto para la notificación de providencia de apremio a deudores con domicilio desconocido

Doña María Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social, U. R. E. 39/04 Maliaño (Camargo-Herrera),

Hace saber: Que el sujeto pasivo que a continuación se menciona figura como deudor a la Seguridad Social por los siguientes débitos:

Nombre: Don Ángel Fernández Ruiz. Municipio: Santander. Períodos: Enero/diciembre de 1986 y enero/diciembre de 1987. Importe: 398.130 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha febrero de 1991 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de los deudores con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recau-

dación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social; o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta región, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se les advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A los citados deudores se les requiere para que se personen, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» sin que comparezcan los interesados, éstos serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el recaudador ejecutivo.

En Santander a 17 de febrero de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

93/17844

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

Gerencia Territorial de Cantabria

Catastros de Rústica

EDICTO

En fecha 15 de febrero de 1993 se aprobaron por esta Gerencia Territorial de Cantabria las relaciones de características catastrales de las parcelas de los términos municipales de Arredondo, Camargo, Castro Urdiales, Hazas de Cesto, Meruelo, Ramales de la Victoria, Rasines, Ribamontán al Monte, Solórzano, Villaverde de Trucíos y Voto, obtenidas como consecuencia de los trabajos de renovación llevados a cabo.

Tales relaciones se encontrarán expuestas al público en los respectivos Ayuntamientos durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En caso de disconformidad, puede interponerse recurso de reposición ante esta Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que expire la exposición pública, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos. Todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Económico-Administrativo y Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre, por el que se reglamenta el recurso de reposición previo al económico-administrativo.

Santander, 18 de febrero de 1993.—El gerente regional, Carlos Mediavilla Hernando.

93/18461

3. Subastas y concursos

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Torrelavega 39/03,

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio número 88/1734, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 17 de febrero de 1993 la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 4 de febrero de 1993, la subasta de bienes inmuebles del siguiente deudor, don Víctor Mier Fernández, importe del débito, 435.703 pesetas, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 23 de julio de 1990 en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la subasta el día 15 de abril, a las diez horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (calle Calvo Sotelo, número 8, Santander) y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 en cuanto lo sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por

Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado», de 25 de octubre de 1991).

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

—1/2 rústica: Un prado en el pueblo de Vernejo, Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, al sitio de Las Campizas, que tiene una extensión superficial de 7 carros, o sea, 12 áreas 53 centiáreas, linda: Norte, herederos de don Emilio Vila; Sur, don Luis Ceballos; Este, herederos de don Cándido Dosal, y Oeste, herederos de doña Modesta Domínguez.

Inscrita al libro 130, folio 143, finca 18.128.

—1/2 rústica: Un prado al sitio de Piribi, término de Cabezón de la Sal, que tiene una extensión superficial de 3 carros, o sea, 5 áreas 37 centiáreas, linda: Norte, don Manuel Ríos; Sur, don José María y don Víctor Gabriel Mier Fernández; Este, herederos de don Cándido Dosal, y Oeste, cambera.

Inscrita al libro 130, folio 144, finca 18.129.

—1/2 rústica: Un prado al sitio de Piribi, término de Cabezón de la Sal, que tiene una extensión de 4 carros, o 7 áreas 16 centiáreas, linda: Norte, herederos de don Dámaso Suárez; Sur, don Ángel Díaz; Este, herederos de don Alfredo Martínez y don Ángel Díaz, y Oeste, don José María y don Víctor Gabriel Mier Fernández.

Inscrita al libro 130, folio 145, finca 18.130.

Condiciones económicas de la subasta:

	FINCA 18.128	FINCA 18.129	FINCA 18.130
Valor tasación	250.500	107.500	143.500
Cargas preferentes	Derecho de retracto legal		
Tipo subasta en primera licitación	250.500	107.500	143.500
Tipo subasta en segunda licitación	187.875	80.625	107.625

2. Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 25% del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe de la fianza, originase la ineffectividad de la adjudicación.

3. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

4. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro del siguiente día hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Carrera, 5-A, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Se hace constar que los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Re-

gistro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

6. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado h) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Torrelavega a 17 de febrero de 1993.—El recaudador, Javier Martínez Velasco.

93/20087

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Torrelavega 39/03,

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio número 89/503, que se instruye en esta

Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 22 de febrero de 1993 la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 4 de febrero de 1993, la subasta de bienes inmuebles de la siguiente deudora, doña María Rubio Rodríguez, importe del débito, 886.443 pesetas, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 23 de abril de 1990 en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la subasta el día 15 de abril, a las doce horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (calle Calvo Sotelo, número 8, Santander) y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 en cuanto lo sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado», de 25 de octubre de 1991).

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

—Urbana: Finca en el barrio de La Gerra, conocido por la calle Eustaquio Revuelta, señalada con el número 60 de gobierno, compuesta de edificio de planta baja, piso y desván, destinada a vivienda con cuadrapajar, que mide unos 400 metros cuadrados, tiene como accesorios una corralada cercada con su portalón que mide 358 metros cuadrados, una huerta al Este del edificio que mide unos 179 metros cuadrados y otro huerto al Oeste del edificio que mide unos 447 metros cuadrados; todo forma una sola finca que mide 1.389 metros cuadrados aproximadamente y linda: Norte, carretera general; Sur, carretera vecinal o calle Eustaquio Revuelta; Este, don Jesús Villaescusa y herederos de don Juan Antonio Rodríguez, y Oeste, carretera vecinal y señores Romero González de Peredo.

Inscrita: Libro 183, folio 185, finca 16.941.

Condiciones económicas de la subasta:

Valor tasación, 12.600.000 pesetas.

Cargas preferentes, 10.814.551 pesetas.

Tipo subasta en primera licitación, 1.785.449 pesetas.

Tipo subasta en segunda licitación, 1.339.086 pesetas.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 25% del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe de la fianza, originase la ineffectividad de la adjudicación.

3. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

4. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro del siguiente día hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Carrera, 5-A, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Se hace constar que los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

6. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado h) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Torrelavega a 22 de febrero de 1993.—El recaudador, Javier Martínez Velasco.

93/20089

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Torrelavega 39/03,

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio número 89/508, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 22 de febrero de 1993 la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 4 de febrero de 1993, la subasta de bienes inmuebles de la siguiente deudora, doña Encarnación Rubio Pérez, importe del débito, 911.280 pesetas, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 14 de mayo de 1991 en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la subasta el día 20 de abril, a las diez horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (calle Calvo Sotelo, número 8, Santander) y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 en cuanto lo sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado», de 25 de octubre de 1991).

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

—Urbana: Una casa-habitación, hoy deteriorada, en el pueblo de Mercadal, Ayuntamiento de Cartes, barrio Bustillo, sitio de La Rosa, compuesta de planta baja, piso, desván, cuadra y pajar, horno y una corralada, cerrado sobre él, no tiene número de orden; mide 155,18

metros cuadrados y todo como una sola finca. Linda: Norte, casa de don Francisco Udías, hoy don Arturo Ceballos y por los demás vientos prado de esta pertenencia.

Inscrita al libro 55, folio 111, finca 3.883.

Condiciones económicas de la subasta:

Valor tasación, 6.800.000 pesetas.

Cargas preferentes, ninguna.

Tipo subasta en primera licitación, 6.800.000 pesetas.

Tipo subasta en segunda licitación, 5.100.000 pesetas.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 25% del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe de la fianza, originase la ineffectividad de la adjudicación.

3. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

4. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro del siguiente día hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Carrera, 5-A, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Se hace constar que los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

6. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado h) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Torrelavega a 22 de febrero de 1993.—El recaudador, Javier Martínez Velasco.

93/20090

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Torrelavega 39/03,

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio número 89/270, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 22 de febrero de 1993 la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con

fecha 4 de febrero de 1993, la subasta de bienes inmuebles de la siguiente deudora, doña Alicia Tejón Martínez, importe del débito, 654.997 pesetas, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 26 de marzo de 1990 en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la subasta el día 20 de abril, a las doce horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (calle Calvo Sotelo, número 8, Santander) y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 en cuanto lo sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado», de 25 de octubre de 1991).

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

—1/7 indivisa de urbana: Casa de vivienda, en el barrio del Hondón, de 36 metros cuadrados aproximadamente, de planta baja a cuadra y alto a vivienda.

Inscrita al libro 18, folio 46, finca 3.822.

Condiciones económicas de la subasta:

Valor tasación, 342.857 pesetas.

Cargas preferentes, derecho retracto.

Tipo subasta en primera licitación, 342.857 pesetas.

Tipo subasta en segunda licitación, 257.142 pesetas.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 25% del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe de la fianza, originase la ineffectividad de la adjudicación.

3. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

4. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro del siguiente día hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Carrera, 5-A, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Se hace constar que los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

6. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado h) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Torrelavega a 22 de febrero de 1993.—El recaudador, Javier Martínez Velasco.

93/20093

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

EDICTO

Por «Caldemón Ibérica, S. A.», se ha solicitado licencia municipal de obras para la instalación de taller de construcciones metálicas y calderería, en el polígono industrial de Trascueto, del pueblo de Revilla.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 18 de febrero de 1993.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

93/21403

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 809/91

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado-juez de primera instancia e instrucción número uno de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 809/91, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Estela Fernández Fernández a instancia del abogado del Estado, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» comparezcan ante este Juzgado reclamándolo.

Dado en Santander a 18 de febrero de 1993.—El magistrado-juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

93/20364

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 204/92

En virtud de lo acordado en autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado de

Primera Instancia Número Dos de Santander, bajo el número 204/92, promovidos por don Juan José Gómez Gómez y don Eulogio Caridad Parapar, representados por la procuradora señora Torralvo Quintana, contra otros y don Benito Fernández Arias y doña Leonor Arias Laguno, actualmente en ignorado paradero, por medio del presente les emplazo para que en término de diez días comparezcan en las actuaciones de referencia personándose en legal forma, bajo los apercibimientos legales, haciéndoles saber que en esta Secretaría se hallan a su disposición las copias de la demanda y de los documentos acompañados a la misma.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados don Benito Fernández Arias y doña Leonor Arias Laguno, expido el presente, que firmo, en Santander a 21 de septiembre de 1992.—El secretario, Isidro Ruiz Huidobro.

93/19664

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Expediente número 652/84

Doña Begoña González Sánchez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 652/84, aparece requisitoria del siguiente tenor literal:

REQUISITORIA

Por la presente y en juicio de faltas número 652/84 se cita y llama a la condenada doña María Luisa Manzanal Conde, actualmente en ignorado paradero, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de que esta requisitoria aparezca inserta en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca ante este Juzgado de Instrucción Número Siete de los de Santander, sito en avenida Pedro San Martín, s/n, a fin de requerirle del pago de 23.466 pesetas de indemnización a don Félix Manuel Campos Cobo, apercibiéndole de que, caso de no comparecer, será declarado en rebeldía.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de requerimiento a la condenada doña María Luisa Manzanal Conde, que se encuentra en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente que firmo, en Santander a 17 de febrero de 1993.—La secretaria, Begoña González Sánchez.

93/20369

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Expediente número 156/92

Doña Begoña González Sánchez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 156/92 aparece requisitoria del siguiente tenor literal:

Requisitoria: Por la presente, y en juicio de faltas número 156/92, se cita y llama al condenado don Ricardo Gabarri Barrul, actualmente en ignorado paradero, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de que esta requisitoria aparezca inserta en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca ante este Juzgado de Instrucción Número Siete de los de Santander, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, a fin de requerirle de cumplir quince días de arresto domiciliario, apercibiéndole de que, caso de no comparecer, será declarado en rebeldía.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de requerimiento al condenado don Ricardo Gabarri Barrul, que se encuentra en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, que firmo, en Santander a 15 de febrero de 1993.—La secretaria, Begoña González Sánchez.

93/18422

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 497/92

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 497/92 seguidos a instancia de doña María Azucena González Ruiz, contra don Ramón Barrero Barbosa, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por doña María Azucena González Ruiz, contra don Ramón Barrero Barbosa, debo condenar y condeno al expresado demandado al pago a la actora de 140.742 pesetas, más el 10% por intereses de demora en el pago de salarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que ante la misma no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada de don Ramón Barrero Barbosa, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 10 de febrero de 1993.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

93/18411

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 564/92

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 564/92 seguidos a instancia de don José Ramón Álvarez Fano, contra la empresa «Agua y Jardines de Can-

tabria, S. A.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por don José Ramón Álvarez Fano, frente a «Agua y Jardines de Cantabria, Sociedad Anónima», debo condenar y condeno a la expresada demandada al pago al actor de 519.317 pesetas, más el 10% anual de interés por demora en el pago de salarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 54610000650564/92, más otras 25.000 pesetas, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Agua y Jardines de Cantabria, Sociedad Anónima», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 10 de febrero de 1993.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

93/18407

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 307/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de despido, seguidos a instancia de doña María Josefa Baranda Miguel, contra la empresa «Aliconsa, Sociedad Anónima», con el número 307/92, ejecución número 117/92.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar a la ejecutada «Aliconsa, S. A.» en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 771.755 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme librese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Aliconsa, S. A.», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 15 de febrero de 1993.—El secretario (ilegible).

93/18902

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 308/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de despido, seguidos a instancia de doña María del Carmen Salmón López, contra la empresa «Trademprex, S. A.», con el número 308/92, ejecución número 92/92.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar a la ejecutada «Trademprex, Sociedad Anónima» en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 791.717 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Trademprex, S. A.», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 15 de febrero de 1993.—El secretario (ilegible).

93/18901

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 703/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de despido seguidos contra la empresa «Disoest, Sociedad Anónima», con el número 703/92.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

La ilustrísima señora doña María Jesús Fernández García, magistrada del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, dispone: Que estimando la pretensión incidental por despido ejercitada por el demandante don José Luis Calonge de Cos, declaro rescindida con efectos al día de hoy la relación laboral que había venido manteniendo con la demandada «Disoest, S. A.», a la cual condeno a estar y pasar por tal declaración

y al abono al demandante por tal concepto una indemnización de 1.032.330 pesetas, así como los salarios devengados durante la tramitación del procedimiento, que ascienden a la cantidad de 1.180.724 pesetas.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Disoest, S. A.», y comité de empresa, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 L. P. L., advirtiéndose que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 10 de febrero de 1993.—El secretario (ilegible).

93/19699

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 537/92

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 537/92 seguidos a instancia de doña Natividad Barrera Gómez, contra «Centro de Estrategia Empresarial, S. A.» en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por doña Natividad Barrera Gómez González, contra «Centro de Estrategia Empresarial, S. L.», debo condenar y condeno a la expresada demandada al pago a la actora de 240.813 pesetas, más el 10% anual de interés por demora en el pago de salarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que ante la misma no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Centro de Estrategia Empresarial, Sociedad Limitada», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 11 de febrero de 1993.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

93/18410

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 998/91

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 998/91, seguidos a instancia de don Tomás Veci Bocanegra, contra INSS y Tesorería y otro, en reclamación por O. conceptos, en los que con fecha 16 de febrero recayó providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«Providencia del magistrado señor Durán Valdés, sustituto. En Santander a 16 de febrero de 1993. Vista la anterior diligencia y escrito presentado, únase éste a los autos de su razón, se tiene en su vista por anunciado por la parte demandada INSS y Tesorería recurso

de suplicación en tiempo y forma contra la sentencia dictada. Adviértase al letrado designado por la parte recurrente, que quedan a su disposición los autos en la Secretaría de este Juzgado de lo Social para que en plazo de una audiencia a contar del siguiente día de la notificación se haga cargo de ellos y formalice el recurso por escrito en el plazo de diez días hábiles siguientes, que correrá cualquiera que sea el momento en que los retire y que de no efectuarse dentro del mismo, se tendrá a la recurrente por desistido de dicho recurso. Y dese traslado del anuncio a las restantes partes. Lo acordó y firma su señoría, de lo que doy fe.—Juan Durán (rubricado).—Firmado, Mercedes Díez (rubricado)».

Y para que conste y sirva de notificación a doña Marta Riestra Veci, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 16 de febrero de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/20107

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 808/92

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos 808/92 en reclamación por despido a instancia de doña Luz Vicenta Pasalodos Gómez, contra don Willian Leon Marcel Leturq, en el que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

«Su señoría ilustrísima, don Juan Durán Valdés, sustituto magistrado de lo social número dos de Cantabria, dispone: Que estimando el incidente de ejecución de sentencia interpuesto por la ejecutante doña Luz Vicenta Pasalodos Gómez, debo declarar y declaro rescindida con fecha 9 de febrero de 1993 la relación laboral que la unía con la parte ejecutada, don Willian Leon Marcel Leturq, señalando en concepto de indemnización sustitutoria de la readmisión a favor de la ejecutante la suma de 466.328 pesetas, a cuyo pago debía condenar y condenaba al citado ejecutado, así como al abono de otras 541.860 pesetas en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido, 29 de agosto de 1992 hasta la de esta resolución.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 9 de febrero de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/20113

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 171/92

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en los autos número 171/92, seguidos en este Juzgado por reclamación de cantidad, seguidos

a instancia de don Felipe Gómez Higuera y otros, contra «Construcciones Pegomat, S. L.», se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Felipe Gómez Higuera y don Fernando García García, frente a «Construcciones Pegomat, S. L.», condeno a esta empresa a abonar a don Felipe Gómez Higuera, la cantidad de 732.586 pesetas y a don Fernando García García la cantidad de 586.873 pesetas y por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora o ambas cantidades.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 54620000650171/92, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena».

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» a fin de que sirva de notificación a la demandada «Construcciones Pegomat, S. L.», actualmente en paradero desconocido, libro el presente, en Santander a 18 de febrero de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/20385

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 808/92

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos número 808/92, ejecución número 18/93, en reclamación por despido, a instancia de doña Luz Vicenta Pasalodos Gómez, contra don Willian Leon Marcel y don Leon Marcel Leturq, en el que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada de don Willian Leon Marcel Leturq, sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 1.008.188 pesetas, más el 13% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la L. E. C., más la suma de 100.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriéndose a la parte actora,

caso de no encontrarse bienes al empresario, para que los señale. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L. notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (Comité o Delegación de Personal) a los efectos de que pueden comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la L. P. L. vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requíerese al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco de Bilbao Vizcaya en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064001893. Se declaran embargadas las letras a nombre de don Willian Leon Marcel Leturq firmadas por doña Ana Luisa Álvarez Boyo y depositadas en el Banco Central-Hispano, de la plaza del Sol, 11, de Solares, cuyos vencimientos e importes se relacionan a continuación: 15-2-93, 75.000 pesetas; 15-5-93, 75.000 pesetas; 15-6-93, 75.000 pesetas; 15-7-93, 150.000 pesetas; 15-8-93, 150.000 pesetas; 15-9-93, 75.000 pesetas; 15-10-93, 75.000 pesetas; 15-11-93, 75.000 pesetas; 15-12-93, 75.000 pesetas; 15-1-94, 200.000 pesetas, y 15-2-94, 75.000 pesetas, remitiéndose oficio al citado Banco a fin de que procedan a su anotación y a poner su importe a disposición de este Juzgado conforme vayan llegando sus vencimientos.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 10 de febrero de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/20111

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 172/92

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en los autos número 172/92, sobre cantidad, seguidos a instancia de don José Manuel Márquez Magaz, contra «Olican, S. A.» y el Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado sentencia que copiada literalmente dice así:

«Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don José Manuel Márquez Magaz, frente a «Olican, S. A.», debo condenar y condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 248.553 pesetas, por los conceptos arriba indicados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso».

Y para que conste expido el presente, en Santander a 17 de febrero de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/18905

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 162/92

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 162/92, sobre cantidad, seguidos a instancia de doña Ana María Díaz Marcos, contra don Ramón Fernández Rasilla, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por doña Ana María Díaz Marcos, frente a don Ramón Fernández Rasilla («Restaurante El Quijote»), condeno a esta empresa a que abone a la actora la cantidad de 108.075 pesetas, por los importes arriba referenciados, más el 10% de interés anual por mora.

Contra la presente sentencia no cabe recurso alguno».

Y para que sirva de notificación al demandado don Ramón Fernández Rasilla, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 17 de febrero de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/18904

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 121/91

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos número 121/91, ejecución número 11/93, en reclamación por despido, a instancia de don Miguel Ángel Lozano Solar, contra «Motos Juanjo, S. C.», en el que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada, «Motos Juanjo, S. C.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 598.260 pesetas, más el 13% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la L. E. C., más la suma de 50.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriéndose a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al empresario, para que los señale. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante este mismo Juz-

gado en el plazo de tres días, y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L. notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (Comité o Delegación de Personal) a los efectos de que pueden comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la L. P. L. vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requierase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco de Bilbao Vizcaya en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064001193. No ha lugar a dirigir la ejecución contra don Vidal Lastra González, al no aparecer demandado y acreditada su participación en la S. C.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 16 de febrero de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/20115

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.095/92

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1.095/92, seguidos ante este Juzgado a instancia de don José Antonio Abascal Vila, contra la empresa «Abascal Transportes y Excavaciones, S. A.», en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuya parte dispositiva literalmente dice:

Parte dispositiva.—El ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, don Julio Barrio de la Mota, por ante mí, el secretario dijo: Que debía declarar y declaraba no haber lugar a admitir a trámite la anterior demanda planteada por don José Antonio Abascal Vila, contra la empresa «Abascal Transportes y Excavaciones, S. A.», sin perjuicio del derecho que asiste a la parte actora para interesar la ejecución de lo convenido en acto de conciliación ante el Juzgado de lo Social que por turno corresponda y por los trámites de la ejecución de sentencia.

Notifíquese este auto a la parte actora haciéndole saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el término de tres días ante este Juzgado.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma su señoría, de lo que doy fe.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada «Abascal Transportes y Excavaciones, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 10 de febrero de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/18908

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.096/92

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1.096/92, seguidos ante este Juzgado a instancia de doña María Jesús Galván Saiz, contra la empresa «Abascal Transportes y Excavaciones, S. A.», en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuya parte dispositiva literalmente dice:

Parte dispositiva.—El ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, don Julio Barrio de la Mota, por ante mí, el secretario dijo: Que debía declarar y declaraba no haber lugar a admitir a trámite la anterior demanda planteada por doña María Jesús Galván Saiz, contra la empresa «Abascal Transportes y Excavaciones, S. A.», sin perjuicio del derecho que asiste a la parte actora para interesar la ejecución de lo convenido en acto de conciliación ante el Juzgado de lo Social que por turno corresponda y por los trámites de la ejecución de sentencia.

Notifíquese este auto a la parte actora haciéndole saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el término de tres días ante este Juzgado.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma su señoría, de lo que doy fe.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada «Abascal Transportes y Excavaciones, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 10 de febrero de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/18906

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.097/92

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1.097/92, seguidos ante este Juzgado a instancia de don José Luis Abascal Lanza, contra la empresa «Abascal Transportes y Excavaciones, S. A.», en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuya parte dispositiva literalmente dice:

Parte dispositiva.—El ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, don Julio Barrio de la Mota, por ante mí, el secretario dijo: Que debía declarar y declaraba no haber lugar a admitir a trámite la anterior demanda planteada por don José Luis Abascal Lanza, contra la empresa

«Abascal Transportes y Excavaciones, S. A.», sin perjuicio del derecho que asiste a la parte actora para interesar la ejecución de lo convenido en acto de conciliación ante el Juzgado de lo Social que por turno corresponda y por los trámites de la ejecución de sentencia.

Notifíquese este auto a la parte actora haciéndole saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el término de tres días ante este Juzgado.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma su señoría, de lo que doy fe.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada «Abascal Transportes y Excavaciones, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 10 de febrero de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/18907

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 39/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Juan Jesús Peña Gómez, contra la demandada, «Dialog, S. A.» se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí el secretario, dijo que, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada, «Dialog, Sociedad Anónima», suficientes para cubrir la cantidad de 546.044 pesetas en concepto de principal, con más la de 163.000 pesetas que sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución, procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días».

Y para que conste extendiendo el presente edicto a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «Dialog, S. A.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 16 de febrero de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/20100

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 748/92

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 748/92, seguidos a instancia de don Juan Antonio Gorrochategui Martínez y otro, contra don José Manuel Vinagre Andrade, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 3 de mayo, a las nueve y veinte horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don José Manuel Vinagre Andrade, actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 18 de febrero de 1993.—El secretario (ilegible).

93/20102

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46

Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79

Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958